

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00090-00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, al igual que los del artículo 384 del mismo estatuto, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, contra **OSCAR JAVIER URIBE BRAVO**.

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G.P).

Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ**, con las facultades y para los fines del poder conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas por la demandante, deberá prestarse caución en la suma asegurada de \$24.000.000 conforme dicta el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</p> <p>Secretaria</p>
